



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	JULIA MARTÍNEZ YANEZ.
DEMANDADO	IVÁN JOSÉ RIVALDO NATERA.
RADICADO	20001-31-10-003-2005-00059-00.

Se recibe memorial suscrito por la beneficiaria de la cuota alimentaria, KELLY PAOLA RIVALDO MARTÍNEZ, solicitando se exonere de la misma a su progenitor IVÁN JOSÉ RIVALDO NATERA, por no persistir las circunstancias que dieron origen a la demanda.

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de la cuota alimentaria expresa de manera voluntaria que por haber llegado a la mayoría de edad, haber culminado sus estudios, exonera a su progenitor de la obligación establecida en auto de 22 de noviembre de 2017, donde se acogió el acuerdo suscrito ante la Comisaria Primera de esta ciudad, No. 03179 de 2017, por lo tanto, se accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR de la obligación alimentaria asignada al señor IVAN JOSÉ RIVALDO NATERA respecto de su hija KELLY PAOLA RIVALDO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la POLICÍA NACIONAL, para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados realizar por esta célula judicial, al señor IVÁN JOSÉ RIVALDO NATERA identificado con c.c. 72.013.178 y a nombre de la entonces demandante señora JULIA MARTÍNEZ YANEZ con c.c. 49.738.128 a favor de KELLY PAOLA RIVALDO NATERA. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082bc19c46df54668682364e04590b845ee0d3e34dbd00174a8ac1ad3bd88531**

Documento generado en 08/08/2023 12:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>